ALCANCE - INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y SOLICITUD DE SUBSANABILIDAD DE DOCUMENTOS PROCESO DE SELECCIÓN MC-089-2024

Los suscritos integrantes del Comité Evaluador del proceso de contratación **MC-089-2024** considerando:

Que el **MUNICIPIO DE MANIZALES**, en cabeza de la Secretaría de Deporte requiere contratar el **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE TRAMPA PARA PISCINA OLÍMPICA DEL BOSQUE POPULAR E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE BOMBEO HIDRÁULICO PARA EL COLISEO MENOR.**

I. ANTECEDENTES

De acuerdo con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se tienen definidos los estudios y documentos previos, los cuales junto al aviso de convocatoria y proyecto de pliego de condiciones fueron publicados en el SECOP II, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, entre el 15 y el 22 de octubre de 2024.

Que mediante la Resolución No.1192 del 24 de octubre de 2024, se ordenó la apertura del proceso de menor cuantía de obra pública MC-089-2024, que tiene por objeto contratar el **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE TRAMPA PARA PISCINA OLÍMPICA DEL BOSQUE POPULAR E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE BOMBEO HIDRÁULICO PARA EL COLISEO MENOR.**

Que dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía MC-089-2024, se presentaron 28 manifestaciones de interés en participar, de los cuales 24 proveedores se configuraban habilitados para participar en la diligencia, ello en razón de haberse dado el respectivo análisis de duplicidad y verificación de MiPymes domiciliadas en el municipio de Manizales, ya que el presente proceso se limitó a MiPymes, toda vez que DOS manifestantes que solicitaron limitar el proceso, y la Entidad, mediante *segundo aviso*, informó que la presente convocatoria se adelantaría únicamente con **MIPYMES DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES**, ya que concurren los requisitos consagrados en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021.

El orden de los seleccionados, según la audiencia, es el siguiente:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE
1	HUMBERTO HURTADO NARIÑO
2	CONSORCIO COINTER
3	CONSORCIO OLIMPICA MANIZALES
4	INGEDATARQ S.A.S.
5	CONSORCIO NCG&MAIN
6	GRUPO BG INGENIERIA S.A.S
7	SSA 7 S.A.S. MANIZALES
8	EDUARDO ANDRÉS BRAND RUIZ
9	EFECTUAR
10	FUSION INGENIERÍA SAS

ALCANCE - INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y SOLICITUD DE SUBSANABILIDAD DE DOCUMENTOS PROCESO DE SELECCIÓN MC-089-2024

Que, de acuerdo con el cronograma, el cierre del proceso y el término para la presentación de propuestas se cumplió el día 05 de noviembre de 2024 a las 09:00 a.m., término dentro del cual se presentaron las siguientes propuestas:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
PSICINA- C MENOR FUSIÓN	FUSION INGENIERÍA SAS	Oferta en evaluación	5/11/2024 8:58 AM	143.685.983 COP
CONSORCIO OLIMPICA MANIZALES	CONSORCIO OLIMPICA MANIZALES	Oferta en evaluación	5/11/2024 8:53 AM	140.379.782 COP

Que el comité evaluador del proceso de selección se designó a través de acto administrativo emitido por el ordenador del gasto del presento proceso.

II. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se evaluaron teniendo en cuenta los criterios enunciados en el Pliego de Condiciones, así:

REQUISITOS HABILITANTES	**Capacidad Jurídica**	HABILITADO/NO HABILITADO
	Capacidad Técnica y Experiencia	HABILITADO/NO HABILITADO
	Capacidad Financiera y Organizacional	HABILITADO/NO HABILITADO
	Capacidad Residual	HABILITADO/NO HABILITADO

III. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Que el día 06 de noviembre de 2024, se publicó informe de evaluación preliminar con el fin de que los proponentes e interesados presentaran las observaciones y subsanaciones a que hubiere lugar.

Durante el término de traslado de dicho informe, y de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, se recibieron subsanaciones hasta la fecha estipulada, es decir hasta el 12 de noviembre de 2024 a las 7:00 p.m.

Que, vencido el término anteriormente señalado, se encontró por parte del comité evaluador, aunado de las observaciones al informe que presentó CONSORCIO OLIMPICA MANIZALES, que existen situaciones objeto de un nuevo requerimiento al proponente ***FUSION INGENIERIA S.A.S***, lo anterior amparados en el punto 1.6 del pliego de condiciones el cual en uno de apartes indica:

> *"En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación,* ***es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación****".*

**ALCANCE - INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
Y SOLICITUD DE SUBSANABILIDAD DE DOCUMENTOS
PROCESO DE SELECCIÓN MC-089-2024**

Así las cosas, se expone lo siguiente:

OBSERVACIONES CONSORCIO OLIMPICA MANIZALES

OBSERVACIÓN 1

Cordial saludo,

Yo el suscrito: Alexander Patiño Torres, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal del Consorcio Olímpica Manizales, por medio de la presente realiza las siguientes observaciones al informe de evaluación 1.

1. **CONDICIONES TECNICAS Y EXPERIENCIA**

Solicitamos a la entidad calificar como no cumple y rechazar al proponente No. 2 Fusión ingeniería SAS ya que en el numeral **3.5 EXPERIENCIA** en su numeral **3.5.8 RELACION DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL** el pliego de condiciones solicita lo siguiente:

3.5.8. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%

32

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MC-089-2024

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
Hasta 5	150%

Como vemos de acuerdo con este numeral que solicita el pliego de condiciones, el oferente debió certificar un valor mínimo como % del presupuesto oficial de obra expresado en SMMLV del 75% que de acuerdo con el número de contratos que acredito el oferente (de 1 hasta 2), este no cumple con este requisito, el cual

**ALCANCE - INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
Y SOLICITUD DE SUBSANABILIDAD DE DOCUMENTOS
PROCESO DE SELECCIÓN MC-089-2024**

debió ser 84,89 SMMLV, que de acuerdo con el formato 3 – Experiencia el contrato aportado por el oferente solo tiene 44,48 SMMLV el cual no cumple con este requisito y el oferente debe ser rechazado

Integrante que aporta experiencia	Fecha de Iniciación [Dia-mes-año]	Fecha de Terminación [Dia-mes-año]	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV		VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV AFECTADO POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
			VALOR TOTAL REPORTADO EN EL RUP [para personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia]	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV de conformidad con el proceso de conversión de moneda establecido en los Pliego de Condiciones [para personas naturales o jurídicas sin domicilio o sucursal en Colombia]	
FUSIÓN INGENIERÍA S.A.S.	31/03/2021	30/05/2021	$ 40.415.541,00	44,48	44,48

*** EXPERIENCIA No.102 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:105
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUSION INGENIERIA S.A.S
NOMBRE DEL CONTRATANTE :LUFSACIVIL S.A.S.
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :44,48
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 100%

REPUESTA DE LA ENTIDAD:

El comité evaluador, teniendo en cuenta los parámetros exigidos en el pliego de condiciones, los cuales rigen los requisitos habilitantes y puntuables para este proceso, procederá a requerir al proponente ***FUSION INGENIERIA S.A.S*** para que se sirva aclarar sobre la participación del porcentaje en SMMLV y su experiencia aportada con relación a los pliegos de condiciones en el numeral 3.5.8 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL.

OBSERVACIÓN 2

Solicito que no se le otorgue el puntaje por emprendimiento y empresa de mujeres al oferente No. 2 Fusión ingeniería SAS ya que este no presentó las planillas del último año de los cargos directivos a los cuales certifican, por otro lado, los certificados laborales deben ser expedidos con fecha no mayor a 30 días antes de la fecha del cierre del proceso y los que presentaron no tienen fecha de expedición esto de acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015.

REPUESTA DE LA ENTIDAD:

ALCANCE - INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
Y SOLICITUD DE SUBSANABILIDAD DE DOCUMENTOS
PROCESO DE SELECCIÓN MC-089-2024

Se tomó en cuenta la observación pertinente y el resultado de la misma se podrá evidenciar en la evaluación final, ya que el certificado aportado por el proponente no cuenta con fecha de expedición; y respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones que trata dicho artículo, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección. Situación que no se logró avizorar por esta Entidad.

De acuerdo a lo hasta aquí expuesto, el proponente ***FUSION INGENIERIA S.A.S*** cuenta con un término de tres días hábiles, es decir, hasta el 18 de noviembre de 2024 a las 06:00 p.m. para presentar la subsanación de la cual fue conminado por parte de esta Entidad

- **EVALUACIÓN CONDICIONES TÉCNICAS Y EXPERIENCIA:** Ver Anexo No. 3.
- **ASIGNACIÓN CRITERIOS DE PUNTAJE:** Ver Anexo No. 4.

IV. RESUMEN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES.

No	OFERENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CONDICIONES TÉCNICAS Y EXPERIENCIA	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CAPACIDAD RESIDUAL	RESULTADO
1	CONSORCIO OLIMPICA MANIZALES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	FUSION INGENIERIA S.A.S	CUMPLE	SUBSANAR	CUMPLE	CUMPLE	SUBSANAR

V. SOLICITUD DE SUBSANACIÓN

Que, una vez realizada la verificación de la información anterior, los oferentes deberán subsanar los requisitos y documentos de que tratan los anexos No. 3 del presente informe de evaluación.

Los anteriores documentos y aclaraciones se deben presentar dentro del término señalado en el plazo de traslado del presente informe de evaluación y calificación, esto es, el hasta el 18 de noviembre de 2024 hasta las 6:00 P.M., so pena de rechazo de la propuesta, tal y como lo dispone el Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, así:

> *"**Artículo 5°.** Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: Artículo 5°. De la selección objetiva. (...) Parágrafo 1 0. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. **En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección**, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. **Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no***

suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso".

NOTA 1: LA DOCUMENTACIÓN OBJETO DE SUBSANABILIDAD DEBERÁ SE PRESENTADA A TRAVÉS DEL INFORME DE EVALUACIÓN PUBLICADO EN PLATAFORMA SECOP II.

VI. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE.

De acuerdo a los criterios establecidos en el pliego de condiciones, fueron asignados los puntajes, los cuales pueden ser verificados en el ANEXO No.5; dichos puntajes son provisionales y se mantendrán a los oferentes que subsanen los requisitos habilitantes exigidos en el presente informe.

VII. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y OBSERVACIONES

EL PRESENTE INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS PERMANECERÁ A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS POR EL TÉRMINO DE TRES (03) DÍAS HÁBILES, **HASTA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2024 HASTA LAS 6:00 P.M.** CON EL FIN DE QUE SEA CONOCIDO POR LOS INTERESADOS Y QUE SE PRESENTEN LAS OBSERVACIONES QUE ESTIMEN PERTINENTES, LAS CUALES DEBERÁN ESTAR ACOMPAÑADAS DE LAS PRUEBAS QUE SE PRETENDAN HACER VALER Y ALLEGUEN LOS DOCUMENTOS PARA SUBSANAR SEÑALADOS EN PRESENTE INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN.

Se firma en Manizales, el 14 de noviembre de 2024.

NOMBRE DEL FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA	SECRETARÍA	REQUISITOS HABILITANTES	FIRMAS
SEBASTIÁN ROMERO RUIZ JHON MISAEL TORRES RAMÍREZ	INFRAESTRUCTURA	CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA.	ORIGINAL FIRMADO
TATIANA TORO JARAMILLO	JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y RESIDUAL.	ORIGINAL FIRMADO
VANESSA GIRALDO CARDONA	JURÍDICA	CAPACIDAD JURÍDICA	ORIGINAL FIRMADO